

Rad. 2024826066
Cod. 9000
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2024537296 Fecha: 3/12/2024 10:44:14 A. M. Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Asunto. Solicitud revisión Decreto 109 del 20 de noviembre de 2024

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su comunicación, con radicado 2024826066 del 22 de noviembre de 2024, con el objetivo de que esta Comisión se pronuncie conforme a sus competencias respecto a solicitud de revisión del Decreto 109 del 20 de noviembre de 2024 con el objetivo de determinar si con este se eliminan las barreras identificadas en el municipio de Cuítiva (Boyacá).

Previo a dar respuesta a su comunicación, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, ni tiene la posibilidad de asesorar a los peticionarios frente a situaciones particulares, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versan su consulta.

En atención a su consulta, y dentro del marco de las competencias atribuidas a esta Comisión, conforme con la naturaleza, objeto y funciones conferidas en los artículos 19 y 22 de la Ley 1341, modificados por los artículos 15 y 19 de la Ley 1978 de 2019, se dará la respectiva respuesta.

Se verifica que la recomendación emitida por la CRC para la eliminación de barreras de acuerdo con el concepto del 06 de diciembre de 2021 bajo radicado 2021527694 fue acogida. Dicha recomendación correspondía a:

Eliminar el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 048 del 2017, donde se lee:

"Artículo 5. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL DEL TERRENO. Cuando se trate de localizar e instalar infraestructuras y redes de telecomunicaciones, a nivel del terreno, se deben cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo que establezca las entidades del orden nacional:
(...)"

d) Para los trámites, que se surtan ante los diferentes entes territoriales, se deberá relacionar la siguiente información:

(...)

3) El prestador de servicios y/o actividades de telecomunicaciones debe presentar ante la entidad territorial correspondiente (distrito o municipio), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación ante la Agencia Nacional del Espectro, copia del documento o información entregada a dicha entidad, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones en materia de límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos de la estación radioeléctrica instalada, de conformidad con lo establecido en el capítulo Quinto del Título 2, del libro 2, del Decreto 1078 de 2015 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. (...)"

En este sentido el Decreto 109 de 20 de noviembre de 2024 «POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN SOCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES DECLARANDO AL MUNICIPIO LIBRE DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES» eliminó el artículo 5 que contiene la barrera, lo que significaría que el municipio de Cuítiva podría ser declarado municipio libre de barreras.

Sin embargo, por error quedaron dos **artículos 6** dentro del decreto, uno en la página 10 cuyo objeto es «Artículo 6. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SOBRE EDIFICACIONES.» y otro en la página 11 «ARTÍCULO 6. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES QUE SE PUEDE INSTALAR SIN TRÁMITE PREVIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL». Que, aunque no contienen barreras, sugerimos corregir para que cada uno tenga un número diferente de artículo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial saludo,

MARIANA
SARMIENTO
ARGUELLO

Firmado digitalmente por
MARIANA SARMIENTO
ARGUELLO
Fecha: 2024.12.03 16:20:04
-05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: Julio César Gil Cipagauta

Revisado por: Diana Morales